

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190105500

Revisado el plenario, en atención a que en decisión de fecha 30 de junio de 2020, con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., se ordenó para la practicar de la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas ZZL729 comisionar al INSPECTOR DE TRANSITO, y en SCTT 202432301239041 la Secretaria de Movilidad de esta ciudad indico que las inspecciones de tránsito fueron abolidas, la Juez resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo de Placas ZZL729 para lo cual se dispone a librar comunicación ante la autoridad competente, SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES, advirtiéndole que una vez sea inmovilizado debe ser puesto a disposición de este despacho desde correo institucional, conforme las resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 08310 del 28 de diciembre de 2016.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 61 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría